DESAJARO23-1223

Armenia 4 de agosto de 2023

Señora
JENNY TATIANA ARGUELLO RODRIGUEZ
Establecimiento de comercio INVESTMENT GROUP TKS
Carrera 20 # 51-57
Apartamento 1403
Edificio Ritornello
Bucaramanga, Santander

Asunto: Reiteración oficio DESAJARO23-1199.

Cordial saludo, señora Arguello Rodríguez,

De manera respetuosa me permito reiterar la solicitud contenida en el oficio DESAJARO23-1199 remitido mediante correo electrónico el día 01 de agosto de 2023, en el que se indica lo siguiente:

> *"(…)con el propósito de avanzar convenientemente en la ejecución del contrato, se reunió el Comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación y decidió que el contratista debe realizar la entrega a la Dirección Seccional de bonos por el valor de $430.000 para cada una de las damas y por valor de $433.000 para cada uno de los caballeros, valor que deberá ser redimido por los servidores judiciales en su **totalidad** en el almacén que el contratista indique, sin perder de vista que el mismo debe tener a disposición ropa y calzado(…)"*

De conformidad con lo anterior, es importante resaltar que lo citado en los estudios previos es exactamente lo mismo que está en la invitación y en la carta de aceptación, y en virtud de ello, la entidad está obrando bajo los parámetros que eran de conocimiento del contratista al momento de presentar su propuesta, por lo tanto, la Direccion Seccional no puede actuar en contrario a los lineamentos establecidos en el contrato y sus cláusulas.

En ese sentido, en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Daniel Suarez Hernández, Expediente 12344 del 3 de mayo de 1999 por medio de la cual se define el pliego de condiciones como:

> *"(…) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. **Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato**. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la selección transparente y objetiva del contratista." (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Así las cosas, el contratista conoció el contenido de los estudios previos y de la invitación publica, documentos en los cuales la Entidad plasmo bajo el principio de planeación contractual las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, así como la justificación de la necesidad, por lo que las condiciones fueron claras, expresas y concretas, y así como lo plasma la misma sentencia son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar la entrega de los ocho (8) bonos correspondientes al primer cuatrimestre, a más tardar el día martes 8 de agosto de 2023 a las 2:00 pm, so pena de iniciar un proceso de incumplimiento.

Cordialmente,

LAURA SOFIA QUINTERO MONTOYA
Supervisora
Contrato de Suministro Nro. 9 de 2023